

Financiado por:



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SOLDADOR DE TUBOS ESTÉRILES PARA TUBOS GRANDES, PARA LA PRODUCCIÓN DE VECTORES VIRALES, ENTREGADO, INSTALADO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES GMP, PARA LA PLATAFORMA DE TERAPIAS AVANZADAS, PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER**

**FINANCIADO POR FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA DEL INSTRUMENTO NextGeneration-EU, EN CONCRETO CON EL PROGRAMA DE MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), CANALIZADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ESPAÑOL (PRTR).**

**EXP. I22.0043CN**

Barcelona, a fecha de la última firma electrónica

## **REUNIDOS**

Por un lado la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (en adelante, la Fundació) con NIF G-59319681, inscrita en el Registro de Fundaciones a cargo del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya con el número 473, representada por la Sra. Rosa Vilavella Gasull, Gerente, mayor de edad, en el ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de la FCRB en fecha 11 de julio de 2018, y según consta en la escritura de 13 de noviembre de 2014, protocolo 2734, otorgada ante el Notario D. Ramón García-Torrent Carballo, del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya.

Y por otra la Sra. Susana García Fernández, mayor de edad, apoderada, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, actuando en nombre y representación de SARTORIUS STEDIM SPAIN S.A. (en adelante el adjudicatario), domiciliada en C/ JOSE BARDASANO BAOS, nº9, (28016) Madrid y con NIF A58191586, actúa en su condición de apoderada de la Compañía, y especialmente facultado por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Enrique-Rafael García Romero, en fecha 12/11/2021, con el núm. 2.263 de protocolo.

## **EXPONEN**

I.- La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de la Fundació, como lo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación y la innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos en los que el Hospital despliegue su actividad bien por si mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) Contribuir desde la investigación y la innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

La Fundació tiene la consideración de centro de investigación de Catalunya, identificado como centro CERCA, siéndole aplicable el régimen jurídico que se establece en el capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, la Disposición Adicional Octava de esta Ley, y otra normativa específica que la Generalitat de

Catalunya dicte en materia de investigación.

II.- Que la Fundació ha seguido un procedimiento abierto en regulación no armonizada, para la adjudicación del Contrato de suministro de un soldador de tubos estériles para tubos grandes, para la producción de vectores virales y compatible en condiciones GMP, entregado, instalado y en perfecto funcionamiento en condiciones GMP en una plataforma de terapias avanzada de la Fundació, financiado por fondos procedentes de la Unión Europea del instrumento NEXTGENERATION-EU, en concreto con el programa de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR), debidamente celebrado según las condiciones particulares y técnicas, iniciado por el órgano de contratación correspondiente en función de la cuantía en fecha 27/10/2022.

III.- Que en fecha 28/10/2022 la Fundació publicó el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante la Fundació.

IV.- Que en fecha 26/01/2023 el órgano de Contratación de la Fundació ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo II al Adjudicatario.

V.- El Adjudicatario ha acreditado ante la Fundació su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, constituyendo la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, que ha quedado a disposición de la Fundació a los efectos previstos en este Contrato.

Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente citado, quedando sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye el suministro de un soldador de tubos estériles para tubos grandes, para la producción de vectores virales y compatible en condiciones GMP, entregado, instalado y en perfecto funcionamiento en condiciones GMP en una plataforma de terapias avanzada, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

En particular, el objeto del contrato comprende además del equipo, la instalación, puesta en marcha y formación .

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos
- La oferta económica y resto de documentación incluida en la propuesta presentada por el Adjudicatario
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del adjudicatario (DACI)
- Póliza de Responsabilidad Civil, en su caso.
- Este contrato

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

## **2.- PRECIO**

El importe total del contrato de suministro del equipo se fija en la cantidad de 40.855,00 euros, más el importe de 8.579,55 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

El precio del contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta presentada.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el IVA, que se indica como partida independiente.

## **3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Por pedido y recepción única: Una vez recibido y puesto en marcha, en perfecto funcionamiento en condiciones GMP, el adjudicatario facturará el importe del equipo una vez emitida el acta de recepción de conformidad del equipo, de conformidad a la cláusula 28 del PCAP.

En cada factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de código de contrato: I22.0043CN
- Número de pedido
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a Fundació la correspondiente factura.

La Fundació pagará por los suministros efectivamente entregados de conformidad, según establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (según código DIR3): A09026303

Destinatario de las facturas que se emitan como consecuencia de la adjudicación del contrato (Según código DIR3): A09026303

Las facturas y albaranes de entrega deberán incorporar obligatoriamente el código del Expediente y el código del pedido que reciba el adjudicatario, así como los datos fiscales de la FUNDACIÓ:

Fundació de Recerca Clínic Barcelona - Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer  
C/ Rosellón, 149-153  
08036 Barcelona  
NIF. G59319681

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PUESTO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El contrato se inicia con su formalización, finalizando transcurrido el plazo de garantía del equipo de 24 meses.

El plazo máximo de entrega del equipo será de máximo 12 semanas, a contar desde la fecha de tramitación formal del pedido por parte de Fundació, o lo que el licitador hubiera ofrecido, caso de mejorarlo.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado R) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el presente contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

#### **5.- GARANTÍA DEFINITIVA**

5.1 El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 2.042,75 euros, correspondiente al 5% sobre el importe de adjudicación del equipo, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el apartado L) del cuadro de características y la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Fundació podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el contratista se crea asistido, los cuales, sin embargo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por FUNDACIÓ, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Fundació, ésta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por Fundació.

## **6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES**

6.1.- Será necesario que en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta de Fundació, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de forma real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre Fundació y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de Fundació. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Fundació, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, asumiendo las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

## **7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

El contratista garantiza a Fundació un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea de aplicación con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Fundació, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta en el presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

## **8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Fundació necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de Fundació, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de Fundació.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Fundació o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Fundació como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para realizar un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a la que se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

## **9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

El contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso en cuya ejecución se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si ésta existiera. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Fundació pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

## **10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 40 del pliego de cláusulas particulares.

10.2.- Consecuencias de la resolución:

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que sigan siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a Fundació toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por Fundació y que aquél tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de Fundació de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## **11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El régimen de la subcontratación y cesión es aquél regulado en las cláusulas 36 y 35 respectivamente del Pliego de Cláusulas Particulares.

## **12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza a Fundació que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos ya la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía de 24 meses.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestamista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción del suministro deberá ser emitida por parte de Fundació en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de entrega total del objeto del contrato (incluyendo la documentación correspondiente, realización de formación en el su caso, así como cualquier otra documentación que pudiera requerirse por parte de Fundació).

Transcurridos los citados plazos sin que Fundació haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los suministros recibidos en perfecto estado, éstos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil que tiene contratada y se adjunta, en su caso, como anexo.

La vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior deberá acreditarse, durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de la misma.

### **13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante “el Reglamento”) y la correspondiente normativa de desarrollo, las Partes hacen constar que sus datos personales contenidos en el presente Contrato o la documentación preparatoria previa, serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las partes, no serán cedidos y serán conservados durante el tiempo que dure este contrato.

A efectos de lo establecido en el Reglamento, los datos de contacto del Delegado de protección de datos son:

De Fundació: [protecciodades.recerca@clinic.cat](mailto:protecciodades.recerca@clinic.cat)

Del adjudicatario: [dataprotection@Sartorius.com](mailto:dataprotection@Sartorius.com)

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este contrato para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos se establezcan en el Reglamento, en el marco del desarrollo de este contrato.

En cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá acceder a los datos de responsabilidad de Fundació por lo que se constituirá como encargados de tratamiento, y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de este concurso debe firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento:  No

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido.

#### **14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES**

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el contratista designa a un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Fundació para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, Fundació designa a una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de Fundació y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sra. Susana García Fernández, con DNI 51375199F.

Por Fundació: Dr. Manel Juan

Fundació podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que exista causa justificada. En tal caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de Fundació o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- Fundació tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios que comporte el contrato de suministro, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

#### **15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado N del Cuadro de Características y en la Cláusula 32 del PCAP que rige el contrato.

#### **16.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Contrato se rige en cuanto sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, rigiéndole los Pliegos, este contrato y la documentación anexa a los pliegos, y en todo lo no previsto, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II relativas a las modificaciones contractuales; el art. 201 relativo a materia medioambiental, social o laboral; y el art. 214 a 217 LCSP en relación a la cesión y subcontratación en el contrato.

## **17.- JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Será competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación hubiera tenido que ser objeto de nueva adjudicación.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Fundació

Por el ADJUDICATARIO

Sra. Rosa Vilavella  
Apoderada

Sra. Susana García Fernández  
Apoderada